



Anexo # M12 de atención de salud del comportamiento de pequeño grupo HMO & POS

Este es un artículo adicional de la sección de Atención de Salud del Comportamiento de su Certificado de Cobertura de Grupo Suscriptor de Atlantis (“Contrato del Suscriptor”) con Atlantis Health Plan, Inc. (“Atlantis”). A menos que sea específicamente modificado por este anexo, todos los términos y condiciones de su Contrato del Suscriptor, son aplicables.

3. Atención de salud del comportamiento

Se encuentra disponible la cobertura para los servicios de un médico, psiquiatra, psicólogo o asistente social certificados, en conexión con el diagnóstico y tratamiento de desórdenes y enfermedades emocionales, nerviosas o mentales. El tratamiento consiste en la evaluación e intervención de crisis y hospitalización de internación Médicamente Necesaria.

Consulte el “**RESUMEN DE BENEFICIOS**” para conocer sobre limitaciones de cobertura y co

pagos aplicables.

Salud mental del paciente externo

Los servicios cubiertos incluyen el tratamiento de desórdenes o enfermedades emocionales, nerviosas, o mentales de pacientes ambulatorios. La cobertura está limitada a veinte (20) consultas por año calendario para tratamiento, suministrado por (i) un establecimiento que posea un certificado de funcionamiento de acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Higiene Mental de Nueva York, (ii) un establecimiento operado por el Departamento de Higiene Mental del Estado de Nueva York, (iii) un psiquiatra, psicólogo, o asistente social autorizados o, (iv) una corporación profesional o una corporación de prácticas facultativas universitarias. Los servicios de salud mental del paciente ambulatorio deben ser médicamente necesarios y requieren autorización previa por parte de Atlantis.

Salud mental del paciente internado

Los servicios cubiertos incluyen el tratamiento de desórdenes o enfermedades emocionales, nerviosas, o mentales de pacientes internados. La cobertura está limitada a treinta (30) días de tratamiento activo por año calendario, suministrado por un proveedor de acuerdo a la definición de “hospital” como le establece la sección 1.03 de la Ley de Higiene Mental de Nueva York. Las consultas de hospitalización parcial están cubiertas de acuerdo a un índice de dos consultas de hospitalización parcial, que equivalen a un día de internación del paciente. Los servicios de salud mental del paciente internado deben ser médicamente necesarios y requieren autorización previa por parte de Atlantis.

Alcoholismo y abuso de sustancias

También se brinda cobertura para el diagnóstico y tratamiento de alcoholismo, abuso de alcohol, abuso de sustancias y dependencia de sustancias. Los servicios incluyen la desintoxicación del paciente internado y consultas del paciente ambulatorio para rehabilitación.

Consulte el “**RESUMEN DE BENEFICIOS**” para conocer sobre limitaciones de cobertura y co

pagos aplicables.

Desintoxicación del paciente internado

La cobertura se limita a siete (7) días de tratamiento activo por año calendario, para los servicios de desintoxicación, suministrados en un hospital o establecimiento de desintoxicación. Los servicios de alcoholismo y abuso de sustancias deben ser médicamente necesarios y requieren autorización previa por parte de Atlantis.

Servicios para paciente externo por alcoholismo y abuso de sustancias

La cobertura está limitada a sesenta (60) consultas por año calendario. Hasta veinte (20) de las consultas del paciente externo pueden ser utilizadas por miembros que son familiares de la persona en necesidad de tratamiento, incluso si la persona en necesidad de tratamiento no ha recibido, o no está recibiendo tratamiento por alcoholismo o abuso de sustancias. La cobertura para miembros familiares incluye consultas curativas, a través de consejo y educación, de los efectos adversos en la salud física y mental de Miembros familiares, producidos por la relación cercana con la persona cubierta que recibe o se encuentra en necesidad de tratamiento debido a alcoholismo o abuso de sustancias.

Los servicios de rehabilitación del paciente internado por abuso de alcohol o de sustancias no están cubiertos *a menos que se hallan agregado beneficios mediante el Anexo al Contrato de Grupo.*

Todos los términos, condiciones y limitaciones de su Contrato de Grupo Suscriptor HMO del Plan de Salud de Atlantis, a los cuales este anexo se adjunta, también se aplican a este Anexo, excepto cuando sea modificado específicamente por este Anexo.

Nada en este anexo será interpretado con la intención de evitar la administración médica o revisión de la utilización de los beneficios de salud mental, incluyendo el uso de revisión de la utilización prospectiva, concurrente o retrospectiva, pre autorización, y criterios de idoneidad de acuerdo a nivel e intensidad del tratamiento aplicable a la salud de la conducta.

Nada en este anexo será interpretado con la intención de evitar que una norma suministre servicios a través de una red de proveedores participantes, quienes deberán satisfacer determinados requisitos por su participación, incluyendo sus credenciales como proveedor.

Atlantis Health Plan, Inc.



Sury Anand, MD DIRECTOR GENERAL
39 Broadway, Suite 1240
New York, NY 10006